



H. Ayuntamiento Municipal 2025-2027

Código de Conducta

Trabajando Con
Orden y Progreso

ÍNDICE

I.	HOJA DE AUTORIZACIÓN	3
II.	PRESENTACIÓN	4
III.	CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS	5
CAPÍTULO I		
	<i>OBJETO Y ALCANCE</i>	5
CAPÍTULO II		
	<i>MISIÓN Y VISIÓN</i>	6
CAPÍTULO III		
	<i>PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, INSTITUCIONALES Y REGLAS DE INTEGRIDAD</i>	7
CAPÍTULO IV		
	<i>REGLAS DE ACTUACIÓN</i>	8
CAPÍTULO V		
	<i>DEL INCUMPLIMIENTO</i>	115
CAPÍTULO VI		
	<i>GENERALIDADES</i>	16

I. HOJA DE AUTORIZACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, III, IV y V de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 4, 38 fracciones XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXVIII, XLI, 41 Fracción I, XXVIII y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se expide el presente Código de Conducta del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos el cual establece los principios constitucionales, institucionales, reglas de integridad y actuación, teniendo como objetivo servir de instrumento de consulta e inducción para los servidores públicos de la Administración Pública en el actuar ético al que deben sujetarse.

AUTORIZACIÓN

C. ISRAEL ANDRADE ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. YANET SOLÍS CARCAÑO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ESMERALDANATALI MEJÍA
RAMALES
REGIDOR

C. DEMETRIOTORRES ABAD
REGIDOR

C. MARISOL MEDINA GÓMEZ
REGIDOR

II. PRESENTACIÓN

Los servidores públicos del Municipio de Jonacatepec de Leandro de Leandro Valle sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberán ejercer en sus funciones, los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, así como aquellos principios institucionales que fomenta la Administración Pública Municipal con la finalidad que impere una conducta que integre y fortalezca a las instituciones públicas y responda a las necesidades de la sociedad.

Es imprescindible que la gestión pública municipal fortalezca los mecanismos de rendición de cuentas, el manejo transparente y congruente de los recursos públicos en el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de combatir y eliminar la corrupción en los diferentes niveles y áreas de gobierno. Por ello, el Municipio de Jonacatepec tiene bien a expedir el presente Código de Conducta con el objeto de elevar la calidad de los servicios relacionados con la atención, la cortesía, la amabilidad, la oportunidad, los conocimientos y la mejora continua de quienes brindan servicios colectivos en la presente administración.

Si bien la gestión pública municipal tiene por objetivo generar un nuevo consenso social, del cual se genere un diferente esquema de las relaciones entre las instituciones públicas y los ciudadanos, a fin de atender los requerimientos que demanda la población. El Código de Conducta del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos es un instrumento que da certeza plena a los funcionarios públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en el desempeño sus empleos, cargos o comisiones, éste debe ser adoptado íntegramente para constituirse en una forma de trabajo y un estilo de vida para continuar trabajando a favor del municipio. Asimismo, el presente código es parte integral del Código de Ética y marco normativo aplicable a los servidores públicos del municipio de Jonacatepec en materia ética.

CAPÍTULO I

OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. El presente Código tiene por objeto coadyuvar el adecuado funcionamiento de la función pública municipal, así como dar a conocer a los servidores públicos del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle los principios de conducta para el correcto, honorable e íntegro desempeño de sus cargos, funciones o comisiones.

Artículo 2. Los principios y valores previstos en el presente Código son de observancia general, así como enunciativas y no limitadas para los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio, cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones.

Artículo 3. El Código de Conducta se dirige al personal de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. En este sentido, los servidores públicos actuarán de conformidad con un espíritu de servicio y bajo los principios constitucionales e institucionales del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle. -

Artículo 4. Para efectos de este Código se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal.** A las dependencias y organismos dependientes de la Administración Pública del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle.
- II. **Código.** Documento compuesto por una serie de normas, reglamentos y valores que han sido establecidos para regular los comportamientos de una organización.
- III. **Código de Conducta.** Al Código de Conducta del Municipio de Leandro Valle. Es el documento emitido por el titular de la dependencia de la Administración Pública Municipal.
- IV. **Conflicto de intereses.** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- V. **Corrupción:** Al requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un servidor público, de cualquier objeto de valor pecuniario y otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas, así como las acciones u omisiones de las personas servidoras públicas, contrarias a los principio y valores.

- VI. Servidor Público.** Toda aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quien será, responsable por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- VII. Función Pública.** Conjunto de relaciones laborales entre el Estado y sus servidores en donde las funciones desempeñadas son señaladas en las disposiciones jurídicas correspondientes, a fin de garantizar la igualdad, la eficiencia y en consecuencia los principios fundamentales de dicha actividad.
- VIII. Principios.** Son el conjunto de valores, creencias y normas que orientan y regulan la vida de la organización. Son el soporte de la visión, la misión, la estrategia y los objetivos estratégicos de la administración pública.
- IX. Valores.** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- X. Municipio.** Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle.

CAPÍTULO II

MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 5 Misión. Un Municipio responsable y transparente, que ejerce la Administración Pública Municipal con un enfoque incluyente, moderno, cercano a la sociedad, que aplica políticas públicas innovadoras con apego a la ley, el respeto a los derechos humanos, al desarrollo sustentable integral y a la diversidad de pensamiento; cimentadas en el trabajo con orden, seguridad, justicia, igualdad de género, preservación y mejora del medio ambiente.

Artículo 6 Visión. Fijar el destino para un Municipio con mayor seguridad, mejores condiciones sociales y económicas, con menores niveles de pobreza y rezago educativo, con mejor nivel y calidad de vida para sus habitantes, mediante la conducción de una administración pública que haga frente a los problemas que atraviesa el municipio y su población, con la habilidad y capacidad para sacar el más alto rendimiento como sociedad a fin de impulsar y detonar el desarrollo, encaminado hacia un crecimiento sustentable y sostenible.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, INSTITUCIONALES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7 El presente Código de Conducta reitera los principios constitucionales, institucionales y reglas de integridad a las cuales los servidores públicos deberán apegar en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones siendo esta su integración.

- I. Los Principios Constitucionales:** Legalidad, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia.
- II. Principios Institucionales:** Interés Público, Rendición de Cuentas, Objetividad, Lealtad, Imparcialidad, Competencia por mérito, Honestidad, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad, Entorno Cultural y Ecológico, Integridad e Incluyente.
- III. Reglas de Integridad:** Actuación pública, Información pública, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, Programas gubernamentales, Trámites y servicios, Recursos Humanos, Administración de bienes muebles e inmuebles, Control Interno, Procedimiento Administrativo y Desempeño permanente con integridad.

CAPÍTULO IV

REGLAS DE ACTUACIÓN

Artículo 8. Las reglas concretas de actuación que conforman el Código de Conducta del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle son las siguientes:

- I. Observancia y aplicación de las leyes, reglamentos y normas.** Es obligación de los servidores públicos de la presente administración conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables.
En aquellas situaciones no contemplados por la ley o donde exista espacio para la mala interpretación, el servidor público deberá conducirse y actuar bajo los criterios de ética, transparencia, integridad y rendición de cuentas, atendiendo los valores señalados en el Código de Ética del Municipio. Para lo cual, los servidores deberán realizar las siguientes acciones:

- a) Conocer, observar y aplicar la ley, las normas y criterios que regulan sus funciones, puestos, cargos o comisiones.
- b) Desempeñar su trabajo con estricto apego a la Ley y la normatividad, promoviendo que los demás funcionarios lo realicen de la misma manera.
- c) Presentar puntual y verazmente la declaración patrimonial.
- d) La Administración Pública deberá omitir que las normas y procedimientos que se elaboren o emitan en la gestión del Municipio, abran espacios de mala interpretación discrecionales que afecten el desempeño de otras dependencias.
- e) Las disposiciones normativas aplicables a la gestión pública no deberán ser aplicadas o interpretadas para buscar un beneficio personal, familiar o bien, para beneficiar o perjudicar a un tercero.

II. Competencia del Código. Las normas de conducta contenidas en el presente código no se contraponen a las leyes y reglamentos de la Administración Pública Estatal, ni contravienen las instrucciones específicas dadas por los superiores jerárquicos en sus respectivos ámbitos de competencia.

III. Desempeño del cargo público. Es deber de los servidores públicos abstenerse de utilizar su cargo, empleo o comisión para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegio, favores sexuales o de cualquier tipo o bien, con el fin de beneficiar o perjudicar a terceros, en caso contrario estaría afectando la confianza de la sociedad en la Administración Pública Municipal de Jonacatepec de Leandro Valle y sus servidores públicos. Los servidores públicos deberán:

- a) Cumplir con los horarios establecidos y demás compromisos institucionales.
- b) Cumplir responsablemente con sus labores y coadyuvar en el logro de los objetivos y metas del área.
- c) Orientar su desempeño laboral a la búsqueda de la misión de la instancia empleando lo mejor posible su capacidad, conocimiento y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que corresponde por Ley.
- d) Mantener una actitud de servicio que genere un ambiente de respeto y colaboración.
- e) Fomentar el trabajo en equipo y tratar con respeto a los colaboradores sin distinciones.

- f) Presentarse a sus labores vestidos con ropa adecuada y acorde a su función, procurando siempre reflejar una buena apariencia y limpieza personal.
- g) Abstenerse de realizar en el interior de las instalaciones compras de cualquier tipo de mercancías, participar o propiciar tandas, rifas o sorteos.
- h) Evitar presentarse bajo efectos de alcohol o cualquier otra sustancia no permitida.

IV. Uso y asignación de recursos. Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros del Municipio deberán ser utilizados únicamente para cumplir con su misión, adaptando criterios de racionalidad y ahorro. Para ello, los servidores públicos deberán:

- a) Hacer una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros para realizar de manera eficiente sus funciones bajo los principios de racionalidad, transparencia y ahorro.
- b) Comprobar que los recursos financieros conferidos sean implementados para cumplir una comisión oficial o en su caso, para realizar alguna adquisición de conformidad con la normatividad correspondiente.
- c) Implementar los recursos con moderación, congruencia, eficacia y sólo para el cumplimiento de satisfacer las necesidades colectivas del Municipio los recursos materiales asignados.
- d) Los servidores públicos no deberán utilizar con fines distintos a la misión del Municipio, los documentos y materiales elaborados internamente.
- e) Emplear de manera honesta, responsable y para uso exclusivo del Municipio, el teléfono, internet, celulares, sistemas o programas informáticos, correo electrónico y fax, así como otro tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y demás, utilizando cuando proceda papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentos internos.
- f) Conservar el equipo, muebles e instalaciones oficiales, así como reportar cualquier uso inadecuado de los mismos.
- g) Evitar hacer mal uso de las oficinas y bienes conferidos para el desempeño de sus funciones.

- h) Abstenerse de hacer uso de los recursos e instalaciones del Municipio para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o jurídica colectiva alguna.
- i) Dar uso adecuado a los vehículos oficiales.

V. Uso transparente y responsable de la información interna. Los servidores públicos del Municipio deberán ofrecer a la sociedad mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genere la Administración Pública del Municipio, siempre que ésta no encuentre reserva por razones legales o bien por respeto a la privacidad de terceros.

Los servidores públicos, de manera enunciativa más no limitada, deberán:

- a) Proporcionar información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y utilizando los conductos autorizados para ello.
- b) Cuidar la información a su cargo, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma con el fin de obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole.
- c) Contribuir con la instancia correspondiente para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
- d) Atender, dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a las solicitudes que les competan en materia de información, transparencia y rendición de cuentas.
- e) Abstenerse de realizar acciones tendientes a impedir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal de la instancia.
- f) Descartar la utilización de las quejas y denuncias que formulen la ciudadanía o el personal del municipio con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.

VI. Manejo de la información, transparencia y rendición de cuentas. Los servidores públicos asumirán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los ordenamientos que de esta Ley emanen. Por disposición a lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa los servidores deberán implementar las siguientes disposiciones del Artículo

2, fracción I, VI, VII y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- a) Proveer lo necesario para que la ciudadanía pueda tener acceso a la información mediante mecanismos sencillos y expeditos.
- b) Favorecer y fortalecer la rendición de cuentas a la ciudadanía, de manera que puedan valorar el desempeño de los servidores públicos.
- c) Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable y relevante.
- d) Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.
- e) Promover y fomentar la cultura de transparencia y acceso a la información pública.

VII. Conflicto de intereses.

Los servidores públicos del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle deberán evitar encontrarse en situaciones donde pueden entrar en conflicto de intereses y en ninguna circunstancia obtendrán beneficio económico o de cualquier otra índole a lo correspondiente a sus funciones que represente potencialmente un conflicto de intereses.

- a) Actuar con honradez y apego a la Ley y demás disposiciones normativas.
- b) Abstenerse de involucrarse en situaciones que pudieran representar un conflicto potencial entre intereses personales y los intereses de la Administración Pública Municipal.
- c) Satisfacer las necesidades de interés colectivo por encima de intereses particulares o de terceros.

VIII. Toma de decisiones. Los servidores públicos del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle deberán tomar sus decisiones con transparencia, honestidad, eficiencia, eficacia, congruencia y justicia con apego a la Ley, los principios enunciados en el Código de Ética y las demás normas de la Administración Pública Municipal en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones con la finalidad de evitar cualquier acto de corrupción.

IX. Atención a peticiones, quejas y denuncias de la sociedad. En las áreas en las que se ofrece atención ciudadana los servidores públicos deberán atender las peticiones, quejas y denuncias de la sociedad, con

el propósito de promover el seguimiento y brindar respuesta oportuna e imparcial de todas las peticiones. Los servidores públicos deberán:

- a) Promover la cultura responsable de atención ciudadana.
- b) Brindar orientación y atención ciudadana, cuando se solicite y mediante los mecanismos institucionales del Municipio presentar una petición, queja o denuncia.
- c) Informar de manera suficiente y precisa a la ciudadanía acerca de la situación que respecta a su petición, queja o denuncia presentada.
- d) Atender de manera responsable y confidencial toda aquella petición, queja o denuncia presentada.
- e) Vigilar que las quejas y denuncias se resuelvan conforme a la Ley.
- f) Canalizar adecuadamente las denuncias a las instancias correspondientes para darles atención.
- g) Abstenerse de entorpecer o retardar la correcta atención de una queja o denuncia.
- h) Abstenerse de sugerir a la ciudadanía no presentar denuncias o en su caso, dejar de dar seguimiento de estas.

X. Relación con la sociedad. Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal deberán ejercer sus funciones, cargos o comisiones con un espíritu de servicio, trato justo, cordial, y equitativo ante la ciudadanía con la finalidad de brindar a la sociedad un servicio de calidad orientado a la oportuna rendición de cuentas, transparencia y legalidad. Por lo que, la gestión pública deberá fomentar una cultura de confianza y apego a la credibilidad de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los cargos públicos deberán desempeñarse con congruencia en base a los principios y valores que se establecen en el Código de Ética Municipal.
- b) Atender a la ciudadanía con equidad, sin distinción de género, edad, raza, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo.
- c) Atender las necesidades colectivas del Municipio.
- d) Promover la participación de la sociedad en los programas municipales y demás acciones que el municipio gestione.
- e) Difundir los actos y logros de la Administración Pública Municipal.

- XI. Relaciones entre servidores públicos del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle.** Los servidores públicos de la presente gestión pública deberán actuar y promover el trato digno y respetuoso entre los compañeros de trabajo con independencia de género, edad, religión, nivel jerárquico, etc., en base a la colaboración profesional y responsabilidad otorgada por el municipio y la ciudadanía los servidores públicos:
- a) Deberán evitar actos y actitudes ofensivas, lenguaje ofensivo, prepotente o abusivo, sin importar la jerarquía.
 - b) Asimismo, deberán abstenerse de utilizar su puesto público para faltar al respeto, hostigar, amenazar y/o acosar, o en su caso, ofrecer un trato preferencial injustificado a sus colaboradores de trabajo.
 - c) Reconocer los méritos obtenidos por sus colaboradores y compañeros, evitando obtener beneficio de cualquier índole respecto de sus iniciativas o del desempeño de sus funciones.
 - d) Presentar ante las instancias competentes, todas las faltas a la Ley, al Código de Ética y demás disposiciones legales y normativas del municipio.
- XII. Erradicación de la violencia, acoso y hostigamiento sexual.** Los servidores públicos del Municipio deberán promover la erradicación de la violencia y eliminar el acoso y hostigamiento sexual, así como:
- a) Recurrir ante la instancia correspondiente para dar a conocer cualquier acto de violencia, de acoso y hostigamiento sexual que se presente con los servidores públicos del municipio.
 - b) Los servidores públicos no deberán realizar burlas o utilizar algún lenguaje ofensivo en contra de los demás compañeros de trabajo.
- XIII. Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico.** Toda persona de la Administración Pública Municipal deberá desarrollar acciones de cuidado y protección al medio ambiente, así como evitar poner en riesgo la salud y seguridad propia y de sus colaboradores. Por lo que, los servidores públicos se comprometen a lo siguiente:
- a) Utilizar responsablemente el agua, el papel y la energía eléctrica de las instalaciones de la entidad y reportar al área responsable cualquier falla.
 - b) Reporta al titular responsable cualquier situación que pudiera ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene para los colaboradores del municipio, así como para el entorno ambiental.

- c) Utilizar solamente las áreas destinadas a fumar, así como las recomendaciones relativas a seguridad.
- d) Cumplir las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle.
- e) Reutilizar el material de oficina cuando sea posible.
- f) Mantener limpio, organizado y seguro el lugar de trabajo.
- g) Contribuir a que los sanitarios se conserven limpios y en buenas condiciones.
- h) Evitar introducir armas de fuego o de cualquier otro tipo a las instalaciones, excepto con previa autorización con el responsable a cargo.
- i) Permitir el acceso a las zonas de seguridad y equipos de emergencia.

XIV. Capacitación y desarrollo permanente e integral. Los servidores públicos del municipio deberán comprometerse a actualizar sus conocimientos y formación profesional propia y de sus colaboradores para el mejoramiento de sus funciones, tales como:

- a) Los responsables deberán brindar facilidades a sus colaboradores y personal a cargo para tomar cursos de capacitación que organice y promueva la instancia.
- b) Los servidores públicos deberán asistir a los cursos que estén inscritos, a fin de aprovechar los recursos implementados por la gestión pública para elevar y mejorar su desarrollo profesional.

XV. Adaptación al cambio.

Los funcionarios públicos deberán considerar que la prestación de sus servicios se debe adaptar a contingencias de la comunidad, los cambios de las necesidades colectivas cuando esto se requiera para lograr prestar un servicio de calidad acorde con el desarrollo social del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle.

Artículo 9. Los servidores Públicos deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los principios y reglas de actuación establecidas en el presente Código.

Artículo 10. Formato de Carta Compromiso

CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE DEL ESTADO DE MORELOS.

El servidor público que suscribe _____ con número _____ adscrito a _____, hago constar de manera libre que, de conformidad al Código de Conducta del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, conozco de manera concreta el objeto de este, así como su naturaleza, las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprendan hacia los servidores públicos del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle del Estado de Morelos.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle y sus Organismos Auxiliares y los principios, valores y reglas de integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Por lo anterior, con mi firma en el presente documento, ratifico mi compromiso de cumplir con los mencionados códigos y a través de ellos, conducirme con amabilidad, con sentido de justicia, equidad y transparencia en el desempeño de mi función.

Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos; a los _____ días del mes de _____ del año de _____

PROTESTO LO NECESARIO

(Firma)

(Nombre) Servidor Público

CAPÍTULO V DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 11. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código será valorado por el Comité en materia de ética y conducta de los servidores públicos del Municipio, y en su caso se procederá a turnar al área respectiva para que determine la sanción correspondiente.

Artículo 12. Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato al infractor con la presencia de dos testigos.

CAPÍTULO VI

GENERALIDADES

Artículo 11. La Contraloría será la instancia competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 12. El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso exime ni justifica el cumplimiento estricto con su observancia, sin embargo, el titular de cada Dirección, como responsable del desempeño del personal adscrito al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

